



RES. EXENTA N° 015/ 756

REF: APLICA MULTA A CONTRATISTA
POR NO CUMPLIMIENTO EN LA
EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL PLAZO
CONVENIDO.

LA SERENA, 17 NOV 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, La Ley N° 18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, del año 2008, Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa, las Resolución N° 015/ 26 de 04.02.2000, Resolución N° 015/0018, que nombra a la Directora Regional, de 23.01.2015, Resolución Exenta N° 015/0471, del 16.02.2012, que establece la Estructura Orgánica de la Junji, Resolución Exenta N° 015/1867 de 11.05.2005 que Aprueba modelos de Bases Administrativas, Resolución Exenta N° 1990 de 10.11.2005 Modifica Res. Exenta 1867, las Resoluciones Exentas N° 015/0907, de 30.11.2015, que Aprueba el Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y las necesidades de la institución:

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 015/441, de 07 de julio de 2016, se aprobaron las bases administrativas, bases técnicas y anexos, para contratar servicios de mantención y reparación en el Jardín Infantil Valle del Encanto, Comuna de Paihuano, Código 04.1.05.010, y se autorizó el llamado a licitación pública a través del sitio www.mercadopublico.cl.

2° Que, mediante la Resolución Exenta N° 015/494, de fecha 25 de Julio de 2016, rectificada por la Resolución Exenta N° 015/508, de 29 de julio de 2106, a su vez rectificada por Resolución Exenta N° 015/512, de fecha 29 de julio de 2016,, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, la empresa contratista **CONSTRUCTORA MARIA ALEJANDRA VIDELA MORENO E.I.R.L.**, se adjudicó la obra denominada "OBRAS DE MANTENCION Y REPARACION EN EL JARDIN INFANTIL VALLE DEL ENCANTO, Cód. 04.1.05.010".

3° Que, el plazo para la ejecución de la obra contratada fue de **30 días corridos** a contar del día hábil siguiente de la fecha de la entrega de terreno. El plazo de ejecución de las obras físicas no podrá sobrepasar de **30 días corridos** y de **60 días corridos** para la entrega de

certificaciones. Certificado de declaración de instalaciones interiores de gas TC6 y Certificado de aprobación de instalaciones interiores de gas SELLO VERDE.

4º Que, el Punto N° 21 de las Bases Administrativas y Técnicas establecen que "*En caso de atraso en relación al plazo de ejecución ofertado, el proveedor se hará acreedor de una multa por cada día hábil de atraso equivalente al 2.0% del valor neto de los servicios contratados. Si la multa alcanza el 18% se cancelará el contrato*".

5º Que, según el correo electrónico enviado por la Unidad de Cobertura e Infraestructura de fecha 15 de noviembre de 2016, las obras se iniciaron con fecha 18 de agosto de 2016, finalizando las obras el día 09 de septiembre de 2016 y las certificaciones el 09 de octubre de 2016, presentando así un atraso de 05 días hábiles.

6º Que, ante lo anteriormente expuesto se requiere la aplicación de una multa, la que asciende la suma de \$1.437.700 (un millón cuatrocientos treinta y siete mil setecientos pesos).

7º Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que así lo disponga.

RESUELVO:

1º APLIQUESE a la empresa contratista CONSTRUCTORA MARIA ALEJANDRA VIDELA MORENO E.I.R.L. una multa ascendente al monto total de \$1.437.700 (un millón cuatrocientos treinta y siete mil setecientos pesos), por el atraso de 05 días hábiles en la ejecución de las obras adjudicadas.

2º DESCUÉNTESE a la empresa contratista CONSTRUCTORA MARIA ALEJANDRA VIDELA MORENO E.I.R.L. del pago correspondiente, la suma de \$1.437.700 (un millón cuatrocientos treinta y siete mil setecientos pesos), por el atraso en la entrega de la obra adjudicada.

3º NOTIFÍQUESE de la presente resolución al contratista, mediante publicación en el portal www.mercadopublico.cl

ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



MARIA ANGÉLICA ROMERO ZULETA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO

MARZ/CMC/CAR/PPA/ppa

DISTRIBUCION:

c.c. Unidad Jurídica
c.c. Unidad de Cobertura e Infraestructura
c.c. Contratista
c.c. Oficina de Partes

